



RPC-SO-32-No.560-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.402-2019, de 10 de julio de 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento antes referido, manifiesta: "En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, derogado a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico;
- Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: "(...) 5. Magíster (...)";



- Que, la Disposición Transitoria Quinta del referido Reglamento, preceptúa: "Los proyectos de carreras y programas que hayan ingresado en la plataforma del CES para su aprobación antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento podrán ser devueltos a petición de las IES, para su actualización en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, caso contrario se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente al momento de su ingreso en la plataforma";
- Que, el 12 de marzo de 2019, la Universidad de Guayaquil, presentó ante el CES el programa de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2019-0375-O, de 31 de mayo de 2019, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES su informe técnico de pertinencia, en relación al referido proyecto de Maestría;
- Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente al momento en el que fue presentado y cumple con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria desarrollada el 12 de septiembre de 2019, una vez analizado el informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado sobre el proyecto de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, presentado por la Universidad de Guayaquil, mediante Acuerdo ACU-CPP-SE-13-No.75-2019, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2019-0580-M, de 12 de septiembre de 2019, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno el informe técnico respecto al proyecto de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, presentado por la Universidad de Guayaquil, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.056-2019, de 18 de septiembre de 2019, la Presidenta del CES resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta de este Organismo en el desarrollo de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado que se llevará a cabo el 18 de septiembre de 2019 (...)";
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, presentado por la Universidad de Guayaquil, en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.
- Campo amplio: 07 - Ingeniería, industria y construcción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Campo específico: 073 – Arquitectura y construcción.
 Campo detallado: 0732 – Construcción e ingeniería civil.
 Programa: A – Ingeniería Civil.
 Título que otorga: 10 – Magíster en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia.
 Codificación del programa: 1006-750732A10-P-0901.
 Lugar de ejecución: Guayaquil, Sede Matriz Universidad de Guayaquil.
 Duración: 4 Semestres.
 Tipo de período académico: Semestral.
 Número de horas: 2.160 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación)
 720 horas de componente de docencia,
 548 horas de componente de aplicación y experimentación; y,
 892 horas de componente de aprendizaje de trabajo autónomo.
 Fecha de aprobación del proyecto en la IES: R-CIFI-UG-SE38-299-16-08-2019, de 20 de agosto de 2019.
 Modalidad de estudios: Presencial.
 Cohortes y Paralelos: Cada cohorte se podrá ofertar con dos (2) paralelos de hasta treinta (30) estudiantes.
 Matrícula: \$ 200,00.
 Arancel: \$ 6.136,48.
 Vigencia: El programa estará vigente por cinco (5) años.
 Fecha de aprobación: 18 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- La Universidad de Guayaquil ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; de conformidad con el siguiente detalle:

	CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO	PROGRAMA DE MAESTRÍA EN:	TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	A Ingeniería Civil	10 Magíster en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad de Guayaquil debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Resolución a la Comisión encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Guayaquil.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dra. Carmiña Álvarez Santana
**PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

87